



Resolución CS - 153 / 2024

JOSÉ C. PAZ, 15 de noviembre de 2024

VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Acta Acuerdo N° 1 suscripto por ésta UNIVERSIDAD y la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, el Expediente N° 786/2024 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que, el INSTITUTO DE ESTUDIOS SOCIALES EN CONTEXTOS DE DESIGUALDADES (IESCODE) elevó a SECRETARIA GENERAL un proyecto de Convenio Específico entre AMBAS INSTITUCIONES.

Que el Acta tiene por objeto brindar el marco institucional propicio para la realización de acciones de mutua colaboración entre “LAS PARTES” en el marco del proyecto “Identidad en redes: la construcción del derecho a la Identidad desde el nivel superior de enseñanza”. Dicho proyecto se encuentra radicado en el Instituto de Estudios Sociales en Contextos de Desigualdades (IESCODE) de la UNPAZ, y se enmarca en el Desafío N°81 propuesto por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación para la convocatoria ImpaCT.AR del año 2021 de la Secretaría de Articulación Científico Tecnológica del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. El proyecto es una iniciativa que vincula grupos de trabajo de universidades que abordan el Derecho a la Identidad y la lucha de la asociación civil Abuelas de Plaza de Mayo, y propone el desarrollo de una plataforma colaborativa desde la UNPAZ denominada “Identidad en Redes. Universidad + Abuelas”: <https://identidadenredes.unpaz.edu.ar/>

Que, en fecha 27 de agosto de 2024 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, la citada Acta Acuerdo n° 1, conforme las cláusulas del mentado acuerdo, como así también al anexo adjunto al mismo.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Acta Acuerdo N° 1.

Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA han tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convalidar la suscripción del Acta Acuerdo N° 1 entre esta UNIVERSIDAD y la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES firmada por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el 27 de agosto de 2024 que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco

Secretario

Consejo Superior

Abog. Darío Kusinsky

Presidente

Consejo Superior

Archivos adjuntados

Nombre del archivo

EXP_786-2024_Anexo_I_(Acta_Acuerdo_FSOC_UBA_-_UNPAZ_-_suscripto-).pdf

ACTA ACUERDO N° 01. ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, en adelante denominada "UNPAZ", con domicilio en Leandro N. Alem 4731, de la Ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Rector Darío E. KUSINSKY, por una parte; y por la otra la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, en adelante "FSOC-UBA", con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear número 2230 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Decana, Dra Ana Arias (en adelante y en conjunto las "PARTES"), acuerdan celebrar el presente ACTA ACUERDO, que se registrá por las siguientes cláusulas:


 PRIMERA: El presente ACTA ACUERDO N° 01 tiene por objeto brindar el marco institucional propicio para la realización de acciones de mutua colaboración entre "LAS PARTES" en el marco del proyecto "Identidad en redes: la construcción del derecho a la Identidad desde el nivel superior de enseñanza". Dicho proyecto se encuentra radicado en el Instituto de Estudios Sociales en Contextos de Desigualdades (IESCODE) de la UNPAZ, y se enmarca en el Desafío N°81 propuesto por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación para la convocatoria ImpaCT.AR del año 2021 de la Secretaría de Articulación Científico Tecnológica del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. El proyecto es una iniciativa que vincula grupos de trabajo de universidades que abordan el Derecho a la Identidad y la lucha de la asociación civil Abuelas de Plaza de Mayo, y propone el desarrollo de una plataforma colaborativa desde la UNPAZ denominada "Identidad en Redes. Universidad + Abuelas": <https://identidadenredes.unpaz.edu.ar/>

SEGUNDA: La UNPAZ asume la responsabilidad de:

Mantener actualizada la información que brinde FSOC-UBA sobre actividades (de extensión, investigación, enseñanza y/o gestión) vinculadas el derecho a la identidad y la lucha de Abuelas de Plaza de Mayo en el repositorio "Identidad en Redes. Universidad + Abuelas".

Propiciar la colaboración y articulación académica entre docentes investigadores/a, docentes extensionistas, graduados/as, estudiantes y no docentes a los fines de enriquecer y potenciar proyectos que se consideren acordes con la temática del derecho a la identidad la lucha de Abuelas de Plaza de Mayo.

Fortalecer la colaboración académica, científica y cultural en pos de la elaboración conjunta de estrategias de internalización del repositorio Identidad en Redes.

Articular con FSOC-UBA la realización de eventos académicos y culturales sobre el derecho a la identidad y la lucha de Abuelas de Plaza de Mayo en el marco de conmemoraciones específicas de cada una de las instituciones.

TERCERA: La FSOC-UBA asume la responsabilidad de:

 Difundir la existencia del repositorio denominado "Identidad en Redes. Universidad + Abuelas" en redes temáticas y eventos académicos así como propiciar la visibilización de la información pertinente sobre la temática que FSOC-UBA brinde acorde a los criterios establecidos de curación del material y formatos requeridos de carga.

Incluir en los formularios de autorización enviados a los tesisistas e investigadores para la publicación de sus trabajos en el Repositorio Institucional de la Facultad, la opción de consentimiento para la incorporación al repositorio Identidad en Redes, en caso de tratarse de un documento cuya temática esté vinculada al derecho a la identidad. Para la adhesión al repositorio de documentación retrospectiva al establecimiento del acuerdo, FSOC-UBA notificará a los autores y solicitará el consentimiento de publicación.

Propiciar la colaboración y articulación académica entre docentes investigadores/a, docentes extensionistas, graduados/as, estudiantes y no docentes a los fines de

enriquecer y potenciar proyectos que se consideren acordes con la temática del derecho a la identidad la lucha de Abuelas de Plaza de Mayo.

Fortalecer la colaboración académica, científica y cultural en pos de la elaboración conjunta de estrategias de internalización del repositorio Identidad en Redes.

CUARTA: Financiamiento y recursos:

A los fines de lograr los objetivos conjuntos ambas instituciones se comprometen a propiciar los recursos necesarios. Cuando sea necesario, "LAS PARTES" podrán facilitar la utilización de sus equipos, tecnología e instalaciones para el cumplimiento de este Acuerdo.

Los bienes, muebles e inmuebles, vehículos y cualquier equipo que "LAS PARTES" aporten para el cumplimiento de este Acuerdo, seguirán siendo propiedad de las mismas.

En caso de que se deban adquirir nuevos bienes para el desarrollo de las tareas convenidas, "LAS PARTES" suscribirán Actas Específicas, donde contemplarán sus proporciones particulares en la propiedad de los mismos.

El personal asignado por cada una de "LAS PARTES" continuará dependiendo de la institución a la que pertenece, pero eventualmente, de ser necesario, estará subordinado a la autoridad que se designe para el desarrollo del Acuerdo Específico.

Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a evaluar la presentación conjunta a convocatorias por financiamiento público y/o privado, nacional y/o internacional, a proyectos de mediano y/o largo plazo.

Cuando se requiera de autorizaciones, apoyo y financiamiento de organismos públicos y/o privados, nacionales y/o internacionales, "LAS PARTES" colaborarán mutuamente en los trámites que sean necesarios a tal efecto.

QUINTA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente ACTA ACUERDO, la UNPAZ designa a la Lic. Soledad

Cadierno y FSOC-UBA. designa a la Lic. Malena Magnasco como referentes por cada una de las instituciones, cuya función será la de entender e intervenir en la implementación del presente acuerdo, para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

SEXTA: El presente ACUERDO puede ser modificado mediante el consentimiento de las dos instituciones sin perjuicio para las personas involucradas en algún intercambio ya en ejecución, y plasmando las modificaciones y/o ampliaciones en Actas Complementarias al presente Acuerdo.

SÉPTIMA: INDIVIDUALIDAD y CONFIDENCIALIDAD

I- "LAS PARTES" mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.

II- EL "ACTA ACUERDO" no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

III- La información que intercambien "LAS PARTES" será utilizada exclusivamente para cumplir con el objetivo del "ACTA ACUERDO", salvo el acuerdo de las mismas.

OCTAVA: Este ACTA ACUERDO se celebra por el término de tres (3) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento, previa adecuación, de corresponder, de los términos y condiciones aquí establecidos. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una

antelación de por lo menos TREINTA (30) días. En tal eventualidad, no se alterarán los beneficios ya otorgados. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

NOVENA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre LAS PARTES las mismas acuerdan, someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos Federales con asiento en la Ciudad de San Martín.

DÉCIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas y cada una de las notificaciones previstas en el “**ACTA ACUERDO**” serán cursadas por escrito entre “**LAS PARTES**” en los siguientes domicilios:

“**FSOC-UBA**”: Marcelo T. de Alvear 2230, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

“**UNPAZ**”: Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (División de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, a los 27 días del mes de agosto de 2024-


Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz



Hoja de firmas